

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de octubre de dos mil diecisiete, se encuentra el **punto de acuerdo 4.16 dictamen XXII-HDA-071/2017 relativo a solicitud de modificación programática al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV)**- -----

ACTA No. 17 -----

ANTECEDENTES:------

1.- Que el día 27 de Julio de 2017, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificación Programática al Presupuesto de Egresos correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017.- -----

2.- Que en fecha 5 de Octubre, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio **T-2125/2017** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.- -

3.- Que mediante oficio **IN-CAB-1752/2017** de fecha 6 de Octubre del presente, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente **XXII-296/2017** que contiene la solicitud en mención.- -----

4.- Que el día 11 de Octubre del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:- -----

CONSIDERANDOS:------

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -----



SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia los Regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), la solicitud de Modificación Programática al Proyecto 91 "Programas Sociales Juveniles", para los meses de Julio – Septiembre y Octubre-Diciembre, con la finalidad de alinearse al nuevo Plan de Desarrollo Municipal 2017 – 2019.- - - - -

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Modificación Programática según Folio **MP-449-01-27** del **Proyecto 91 Programas Sociales Juveniles**, por los periodos de Julio – Septiembre y Octubre - Diciembre del Presupuesto de Egresos para Presente Ejercicio Fiscal 2017.- - - - -

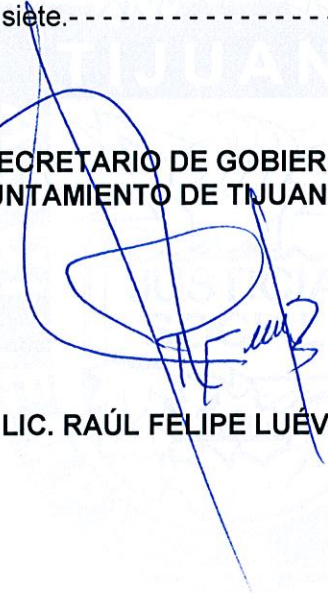


Copia de movimiento anteriormente descrito, se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertada a la letra del presente texto.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Dado en el Palacio Municipal por el H. Vigésimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del dictamen Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.16 DICTAMEN XXII-HDA-071/2017 RELATIVO A SOLICITUD DE MODIFICACION PROGRAMATICA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD